



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Resolución de Alcaldía

N°49-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 9 de enero de 2015.

Visto, el Expediente de Registro N° 71362, de fecha 30 de diciembre de 2014, presentado por el Comité Electoral del Centro Poblado Villa Cruceta del Distrito de Tambogrande;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente del Visto, el Presidente del Comité Electoral de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Cruceta del distrito de Tambogrande – Piura, indica que el día domingo 28 de diciembre del 2014 se llevó a cabo el Proceso de Elecciones para elegir al Alcalde y Regidores, por lo que solicita el Reconocimiento de dichas Autoridades para lo cual adjuntó las Actas de Instalación, de Escrutinio, de Proclamación, los Padrones Electorales y Copias Simples de los DNI del Alcalde y Regidores;

Que, con Informe N° 371-2014-OPV-GDS/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2014, el Jefe de Oficina de Participación Vecinal indica que el Proceso Electoral se llevó a cabo el día domingo 28 de diciembre del 2014, a horas 8:00 a.m a 4:00 p.m, instalándose 33 mesas de votación, participando los siguientes movimientos:

- Movimiento Independiente Renovación Cruceta obtuvo 485 votos
- Movimiento Independiente Local San Lorenzo Distrito obtuvo 464 votos
- Movimiento Independiente Somos San Lorenzo obtuvo 53 votos
- Agrupación Cruceta Te Amo obtuvo 101 votos
- Movimiento Político Alianza por el Progreso y Desarrollo de Cruceta obtuvo 406 votos
- Movimiento Político Seguridad y Desarrollo para Cruceta obtuvo 98 votos
- Movimiento Independiente Unidos por el Cambio obtuvo 841 votos
- Movimiento Independiente Todos por el Agro obtuvo 311 votos

Votos Nulos: 141

Votos Blancos: 29

Votos Impugnados: 0

Total de Votos Emitidos: 2929

Que, al término del escrutinio se procedió al conteo resultando ganador el "Movimiento Independiente Unidos por el Cambio" por el período comprendido del 2015 al 2018;

Que, conforme con la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se norma el Proceso de la Elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo conforme a lo establecido en el artículo 56° del Reglamento de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado corresponde al Alcalde Provincial la proclamación del Alcalde y Regidores de la Lista Ganadora, comunicando los resultados al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 027-2014-GAJ/MPP, de fecha 8 de enero de 2015, opina que es procedente lo solicitado respecto al Reconocimiento de Autoridades Municipales del Centro Poblado "Villa Cruceta" – Distrito de Tambogrande – Piura;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 9 de enero de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a las autoridades Municipales del **Centro Poblado de Villa Cruceta** del Distrito de Tambogrande, por el período 2015 – 2018, conformado de la manera siguiente:

Alcalde:	Sr. Víctor Eduardo Portocarrero García
Regidor:	Sr. Santos Nicanor Maza Juárez
Regidor:	Sr. Roberto Juárez Flores
Regidor:	Sra. Patricia Flores Valdiviezo
Regidor:	Sr. William Jiménez Briceño
Regidor:	Sra. Ana María Vargas Córdova

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a las Autoridades del Centro Poblado de Villa Cruceta del Distrito de Las Tambogrande y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Participación Vecinal y al INEI para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*Dr. Oscar Raúl Miranda Marino*  
**ALCALDE**